



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 63765/2011

Córdoba, 23 FEB 2012

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la situación del personal no docente dependiente del Área Central: **Dependencia 45 (Subsecretaría de Planeamiento Físico):** GOYENECHÉ, IDA (Leg.11831), PEREIRA, OSCAR (Leg. 30300); **Dependencia 46 (Secretaría de Planificación y Gestión Institucional):** VIGANO, GUILLERMO J. (Leg. 10332); **Dependencia 47 (Secretaría de Asuntos Estudiantiles):** FUNES, CARLOS A. (Leg. 19697); **Dependencia 55 (Dirección de Auditoría Interna):** ALVAREZ, FERNANDO D. (Leg. 12773), que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Lo informado a fojas 1/2 y 20 por la Dirección General de Personal;

Que a fojas 3/17 se han agregado, debidamente confeccionadas, las certificaciones de servicios y remuneraciones de los citados agentes;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 49351;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24241 y la Ordenanza N° 02/08 del H. Consejo Superior,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al personal no docente dependiente del Área Central que se menciona a continuación, quienes reúnen las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241, y cuentan a la fecha con sesenta y cinco o más años de edad a fin de que inicien el trámite previsional correspondiente:

Dependencia 45 (Subsecretaría de Planeamiento Físico):

GOYENECHÉ, IDA (Leg.11831).

PEREIRA, OSCAR (Leg. 30300).

Me

PA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 63765/2011

Dependencia 46 (Secretaría de Planificación y Gestión Institucional):
VIGANO, GUILLERMO J. (Leg. 10332).

Dependencia 47 (Secretaría de Asuntos Estudiantiles):
FUNES, CARLOS A. (Leg. 19697).

Dependencia 55 (Dirección de Auditoría Interna):
ALVAREZ, FERNANDO D. (Leg. 12773).

ARTÍCULO 2°.- El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados, haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 200